

## **CÓDIGO ÉTICO**

---

### **Servicios de prevención ajenos**

#### **INTRODUCCIÓN**

La seguridad y salud de los trabajadores se constituye como la razón de ser de los servicios de prevención ajenos.

La salvaguarda de las personas en el marco laboral y su reflejo en la sociedad exige que los servicios de prevención ajenos actúen bajo estrictos parámetros de calidad, legalidad y ética.

Y es en este último estadio, la ética, en el que las empresas tienen la opción de adaptar una serie de principios y directrices que vayan más allá de las obligaciones legales y que las distancie de las empresas ordinarias volviéndolas, por tanto, extraordinarias.

El presente Código Ético puede orientar a las empresas con ese compromiso, dedicación y responsabilidad en la consecución de esa diferenciación., Con esta intención, plantea dos líneas suplementarias: una primera sobre las acciones y decisiones de carácter interno, y la otra sobre las acciones y decisiones relacionadas con el entorno, los clientes y otros grupos de interés.

#### **Principios Fundamentales**

---

- 1.- Adecuación a la legislación vigente.**
- 2.- Respeto a los derechos humanos y a las personas.**
- 3.- Rechazo de cualquier modo de abuso, intimidación o acoso.**
- 4.- Aplicación de la Seguridad y Salud en el Trabajo con los máximos parámetros de calidad.**

## ***Principios Generales***

---

### ***Imagen y reputación sectorial***

La actuación de los servicios de prevención ajenos siempre respetará y pretenderá reforzar la reputación e imagen del sector, así como preservará la importancia de la actividad preventiva y su relevancia social.

### ***Relación con los clientes***

El servicio de prevención ajeno mantendrá una comunicación directa, completa y transparente con el cliente, para facilitar la toma de decisiones correcta por parte la empresa/trabajador y evitar situaciones de indefensión jurídica, engaño, etc.

El servicio de prevención ajeno actuará cumpliendo el presente Código Ético para garantizar su mejor relación con el cliente.

El servicio de prevención ajeno considerará como cliente final, además de a la empresa, al propio trabajador, y actuará en consecuencia, trabajando por y para ambos.

### ***Respeto al medio ambiente***

El servicio de prevención ajeno respetará siempre el medio ambiente. Además, desarrollará iniciativas orientadas a la mejora continua de su actividad en relación con su impacto medioambiental.

### ***Compromiso para la integración de los conceptos preventivos en las políticas generales de la empresa***

Deberá ser prioridad para el servicio de prevención ajeno la integración de la prevención de riesgos laborales en la política general de la empresa. Para ello será fundamental que las tareas acometidas por la entidad preventiva eviten la aportación de documentación genérica que se limite a un cumplimiento aparente de la legislación preventiva. Al contrario, la labor

ejecutada deberá ajustarse a la realidad concreta de la empresa e integrarse en un método de gestión que facilite la integración en sus procesos normales de trabajo.

### ***Primacía de criterios preventivos sobre los estrictamente comerciales***

Se considerará imprescindible que la competencia entre los servicios de prevención ajenos se base en la calidad de las actividades prestadas, y que no se fundamente en otras variables que podrían ser consideradas malas prácticas. Estas redundarían negativamente en la prevención como tal, y además devaluarían de forma significativa tanto las actividades preventivas desarrolladas por estas entidades especializadas, como la percepción que de ellas puedan tener empresarios y trabajadores.

### ***Independencia y ausencia de vinculaciones***

El servicio de prevención ajeno mantendrá la independencia de la actividad preventiva, sin que esta pueda verse influenciada por otra actividad, interés, etc. o sirva como medio para la obtención y la consecución de otros fines comerciales.

### ***Mantenimiento de las condiciones de acreditación***

El servicio de prevención ajeno se comprometerá a mantener las condiciones de acreditación establecidas en la normativa vigente para actuar como tal.

### ***Criterio de actuación multidisciplinar y adaptativa***

La actuación de un servicio de prevención se deberá caracterizar por una visión multidisciplinar y adaptativa de la prevención de riesgos laborales, produciéndose una interrelación entre las diversas especialidades técnicas y sanitarias: Seguridad del Trabajo; Higiene Industrial; Ergonomía-Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo.

De igual manera, el servicio de prevención ajenos diagnosticará nuevas necesidades técnicas y sanitarias que complementen y mejoren las especialidades preventivas, o que incluso se constituyan, por su relevancia, como especialidades propias.

***Respeto a la protección de datos y demás parámetros relacionados con el derecho a la intimidad / derecho a la dignidad.***

Será primordial para una entidad preventiva tratar los datos obtenidos de las empresas clientes y de los trabajadores con respeto absoluto a la confidencialidad, en pleno cumplimiento de los operativos legales.

De igual manera, los resultados de cada prueba realizada al trabajador, así como su tratamiento y archivo posterior, será totalmente respetuosa con el derecho a la integridad y dignidad del mismo.